Nro. 26.832 - 031/20
Paraná, viernes 14 de febrero de 2020
Edición de 24 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4035 GOB

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Director General de Agricultura y Apicultura de la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Mg. Bioing. Gustavo Horacio Bizai, agente de la planta de personal permanente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología;

Que el Coordinador Técnico Provincial del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, pone en conocimiento que el agente en cuestión viene desempeñando sus funciones en el marco del programa, con responsabilidad e idoneidad, siendo imperioso y necesario seguir con la citada adscripción;

Que el Subsecretario de Producción Primaria y el Director General de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Despacho del Ministerio de Producción han intervenido en lo que es de sus competencias;

Que obran en autos la conformidad del agente Bizai, de la Sra. Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y del Sr. Secretario de Producción, como así también autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2º del artículo 6° de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripto del agente Mg. Bioing. Gustavo Horacio Bizai, DNI N° 20.189.562, Legajo Nº 164.365, quien revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, en la Dirección General de Agricultura y Apicultura de la Secretaría de Producción, desde el 29.1.19 hasta la fecha del presente texto legal.

Art. 2º - Dispónese que la Dirección General de Agricultura y Apicultura de la Secretaría de Producción comunicará a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, los inasistencias incurridas y las licencias que hubiera hecho uso el agente Bizai.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 4º - Con copia del presente remítase las presentes a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología para su conocimiento y notificación al agente Bizai y copia de este acto administrativo a la Dirección General de Agricultura y Apicultura de la Secretaría de Producción, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4002 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía Don Oscar Alfredo Collazo, clase 1966, M.I. Nº 17.459.878, Legajo Personal Nº 20.593, Legajo Contable Nº 104.297, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4003 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Miguel Ángel Romero, clase 1968, M.I. Nº 20.376.526, Legajo Personal Nº 21.055, Legajo Contable Nº 109.936, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4004 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Don Sergio Eduardo González, clase 1969, MI Nº 20.894.917, Legajo Personal Nº 20.774, Legajo Contable Nº 104.667, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4005 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Comisario de Policía Don Javier Norberto Retamal, clase 1967, M.I. Nº 18.182.590, Legajo Personal Nº 20.294, Legajo Contable Nº 101.341, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248º Inc. f) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4006 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Otorgando un préstamo a la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito Ltda. VICOER, Matrícula INAES N° 10.751. en la persona de su presidente Sr. Gastón Walter Grand, DNI N° 20.176.941, con domicilio legal en calle Dugraty N° 264 de la ciudad de Paraná, por el monto de $ 2.000.000,00, para ser destinado a financiar en forma parcial los gastos de tendido de cables eléctricos de media tensión en la localidad de Gualeguaychú para abastecer de energía al Barrio 108 Viviendas de esa ciudad.

Ratificando el convenio de préstamo celebrado entre el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos y la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito Ltda. VICOER, Matrícula INAES Nº 10.751, que obra en las presentes actuaciones, el que agregado como anexo forma parte del presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivo el pago de la adjudicación a la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito Ltda. VICOER, Matrícula INAES N° 10.751, dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4007 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1838/19 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto rechazó el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 MGJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Ramiro Roberto Frank; y

Que a fojas 60, la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia advierte un error material en el artículo 1º del Decreto Nº 1838/19 MGJ, respecto de los números de D.N.I. y legajo personal del causante; y

Que a fojas 63, mediante Dictamen Nº 1293/19, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que debe rectificarse el artículo 1° del Decreto Nº 1838/19 MGJ, debiendo subsanarse los errores materiales cuanto al D.N.I. y L.P. del señor Frank;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1838/19 MGJ, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 MGJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, señor Ramiro Roberto Frank, L.P. Nº 23.396, M.I. Nº 25.033.509, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.”.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4008 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, por la cual se interesa una ampliación presupuestaria por un monto total de $ 134.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación presupuestaria posibilita la recepción del canon proveniente de la concesión de predios para camping y cantinas de playas administrados por la CO.DE.SAL; y

Que los fondos tendrán como destino reforzar las partidas de Ingresos no Tributarios - Derechos - Otros - Ingresos por Explotación - CODESAL, por la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ($ 134.000,00); y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, otorgando viabilidad a lo tramitada y señalando que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley Nº 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660 - mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil ($ 134.000,00), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), de conformidad a las planillas analíticas de recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.) y dese conocimiento a la Legislatura de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4009 MGJ

RATIFICANDO SANCION

Paraná, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

La Resolución N° 143 de fecha 25 de septiembre de 2015, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la apertura de sumario a la escribana María Eugenia Buffon, titular del Registro Notarial N° 14 de la ciudad de Diamante y jurisdicción en todo el Departamento homónimo, como consecuencia de la inspección realizada en dicho registro; y

Que a fojas 01/05 y 16, lucen informes de Inspección Nº 173 del 25 de marzo de 2015, correspondiente al año 2009, N° 179 del 27 de marzo de 2015, correspondiente al protocolo del año 2010, N° 161 del 18 de marzo de 2015, correspondiente al protocolo del año 2011, y Nº 193 del 9 de abril de 2015, que corresponde al protocolo del año 2013, todos emitidos por el Departamento Inspección del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, de donde surgieron hechos que podrían acarrear acuse de responsabilidad a la escribana Buffon; y

Que varias escrituras fueron firmadas sin contar con certificados registrales previos, otras fueron suscriptas con certificados vencidos, o no se solicitó informe de inhibición de todos los otorgantes del acto; y

Que asimismo se observó que, firmantes a ruego se constituyen en testigos instrumentales del mismo acto; y

Que las irregularidades señaladas constituirían a prima facie el no cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Registral respecto de los certificados previos y vigentes al momento del otorgamiento del acto; y

Que como consecuencia de estas irregularidades se dispuso la apertura de sumario a la escribana María Eugenia Buffon, mediante Resolución N° 143 de fecha 25 de septiembre de 2015, obrante a fojas 17/18; y

Que a fojas 22, se agregó aviso de recepción de notificación de la Resolución anteriormente mencionada; y

Que a fojas 23, se designaron instructores actuantes, obrando a fojas 26, acuse de recepción de la notificación; y

Que a fojas 30/96, obra descargo de la escribana Buffon, agregando documentación relacionada con las observaciones señaladas primigeniamente; y

Que a fojas 101/105, la sumariada presentó alegatos respecto a la causa en cuestión, acompañando documental respaldatoria a fojas 106/113; y

Que a fojas 115/116, obra informe, emitido por la Comisión de Sumarios, elaborando un análisis exhaustivo de la situación presentada y concluyendo que en las inspecciones realizadas surgieron escrituras con certificados vencidos o falta de certificados de dominio e inhibición lo que se percibe como un accionar repetido, y atenta con lo establecido en el Art. 23º de la Ley N° 17.801 referido a la obligatoriedad de cada escribano de solicitar certificados previos; y

Que con respecto de la firma a ruego, contrario a lo que dispone el Art. 1001º del Código Civil, vigente al momento de la redacción de las escrituras, expresa que los firmantes a ruego se constituyen en testigos instrumentales del acto, y en la otra escritura donde también hace la firma a ruego el compareciente la escribana estampa su firma y sello dos veces es decir que autoriza dos veces dicha escritura; y

Que no cumple con el artículo 56° de la Ley 6200 que dispone que si algún otorgante no sabe o no puede firmar estampará la impresión digital pero dejándose constancia en el texto de la escritura, a qué dedo pertenece y los datos de los que firman a ruego que en este caso no se consignó en el texto de la escritura sino en nota posterior; y

Que a fojas 121/124, luce Resolución N° 83, de fecha 28 de junio de 2019, por la que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, resolvió aplicar a la escribana María Eugenia Buffon, titular del Registro Notarial N° 14 del Departamento Diamante, la sanción de diez (10) días de suspensión para el ejercicio profesional y multa equivalente a veinte (20) veces del modulo base del arancel ético establecido por la Asamblea General Ordinaria del año 2006, debiendo extender las escrituras complementarias; y

Que a fojas 125/127, obran cartas documento por las cuales se notificó a la escribana de la Resolución N° 83/19; y

Que a fojas 132/133, la encartado manifestó su decisión de no apelar la sanción y propone fecha de inicio de la suspensión dispuesta, agregando el comprobante de pago de la multa impuesta; y

Que a fojas 138 y vuelta, se labró acta N° 2 de Guarda de Documentación Notarial, dictándose en consecuencia, la Resolución Nº 151 de fecha 05 de agosto de 2019, obrante a fojas 139, mediante la cual en su artículo 1° dice: “Disponer como fecha de inicio de la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de diez (10) días, el día 6 de agosto de 2019 y como fecha de finalización el día 15 de agosto de 2019; y

Que a fojas 142, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando el dictado del respectivo decreto haciendo ejecutoria la medida disciplinaria, y en caso de compartir el criterio se ratifique la fecha de cumplimiento conforme lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 151/19; y

Que a fojas 144/146, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que formular a la continuidad el trámite, sugiriendo en mérito a la manda del artículo 102° Inc. c) - sanción de suspensión -de la Ley Nº 6200, la redacción del proyecto de acto administrativo respectivo; y

Que, conforme la intervención y asesoramiento del Colegio de Escribanos, compete a este Poder Ejecutivo, acorde a lo dispuesto por el Art. 14° de la Ley 6200 modificado por Ley N° 9723, la ratificación de la suspensión en el ejercicio profesional de la escribana Buffon;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el plazo de diez (10) días, a partir del día 06 de agosto de 2019 y hasta el 15 de agosto de 2019, a la escribana María Eugenia Buffon, titular del Registro Notarial N° 14 del Departamento Diamante, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1001° del Código Civil Argentino, el Art. 23° de la Ley Nº 17.801 y Art. 56° de la Ley N° 6200 modificada por Ley N° 9723.

Art. 2º - Establézcase que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112° del Decreto -Ley Nº 6200, modificada por Ley Nº 9723.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4053 MGJ

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Autorizando a la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos Dra. María Lucrecia Tepsich, D.N.I. N° 20.189.132, a formalizar un nuevo contrato de locación de inmueble sito en calle San Antonio N° 140 de la ciudad de Gualeguay con el señor Néstor Horacio Matorras, D.N.I. N° 10.948.373, por el término de 24 meses a partir del 1° de noviembre de 2019, por un valor locativo mensual de $ 38.610,00, destinado al funcionamiento de las oficinas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguay.

Aprobando el modelo de contrato de locación de inmueble que adjunto forma parte integrante del presente.

Reconociendo y abonando al señor Néstor Horacio Matorras, D.N.I. N° 10.948.373, domiciliado en calle Burone N° 398 de la ciudad de General Galarza la suma de $ 130.000,00, en concepto de pago por la ocupación extracontractual del inmueble por el período desde el 1° de junio hasta el 31 de octubre del corriente año.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe mensual conforme a la autorización dispuesta y el pago del importe por el período de ocupación extracontractual dispuesto, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada según normativa vigente y del Certificado de Libre Deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4015 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en medios audiovisuales, gráficos, radiales, publicidad rodante y estática en vía pública, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ 2° Festival Internacional de Cine de Entre Ríos/ Entre Ríos Cerca Tuyo - Secretaría de Turismo y Cultural Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de septiembre y octubre del corriente año, por la suma total de hasta de $ 3.550.418,79, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4016 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias “Destacados de la Semana”/ El Gobernador Impulsa la Producción Entrerriana en Canadá/ La Provincia Fortalece las Políticas Dirigidas a Niñez y Adolescencia/ El Gobernador Ratificó el Apoyo a Deportistas Entrerrianos/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 19 y 25 de septiembre del corriente año en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 708.960,90, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4017 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en medios audiovisuales y radiales en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Programa de Fortalecimiento de Investigación y Desarrollo/ Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de octubre y noviembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 972.110,44, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4018 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios/ Reactivación Portuaria/ Reactivamos Nuestros Puertos Para la Producción/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios/ Reactivación Portuaria/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de noviembre del corriente año en medios audiovisuales, radiales y gráficos por la suma total de hasta $ 511.691,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4019 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias “Destacados de la Semana”/ El Gobernador Ratificó la Continuidad de Obras Deportivas/ Se inauguró la Obra del Accesos Sur en Villaguay/ Se puso en valor el Edificio Religioso Más Antiguo de Entre Ríos/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 3 al 9 de octubre del corriente año, por la suma total de hasta $ 962.199,98, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artí-

culo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4020 MCyC

Paraná, 10 de diciembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias “Destacados de la Semana”/ Entre Ríos Exporta por Primera Vez Madera de Pino y Eucaliptus/ La Provincia Finalizará Jardines de Infantes Que Paralizó Nación/ El Gobernador Impulsa la Integración con Uruguay/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 5 y 11 de septiembre del corriente año, por la suma total de hasta$ 744.427,39, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3749 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de Entre Ríos, gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de reforzar los créditos presupuestarios para atender gastos de funcionamiento del citado organismo;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 800.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Defensoría General de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3107 MDS

Paraná, 4 de octubre de 2019

Aprobando todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones en el llamado a Licitación Pública N° 39/19, para contratación de los servicios de transporte a la ciudad de Mar del Plata, debiendo los oferentes cumplir con el Anexo I- “Transporte a la Final Nacional Juvenil y Adaptados- Juegos Evita 2019", para 840 deportistas y servicio de alojamiento y alimentación en la ciudad de Mar del Plata, con pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda, y cena), según lo especificado en el Anexo II- ”Alojamiento y alimentación Final Nacional Juegos Evita 2019", a desarrollarse en la mencionada ciudad entre los días 06 y 11 de octubre del corriente año, ello de acuerdo a lo oportunamente autorizado por Decreto N° 2656/19 MDS, y según Acta N° 127/19 de la Comisión de Compras.

Adjudicando la Licitación Pública N° 39/19, autorizada por Decreto N° 2656/19 MDS, según Acta N° 127/19 obrante a fs. 233/234 elaborada por la Comisión de Compras constituida a tal fin, por la suma total de $ 18.550.000, conforme seguidamente se detalla:

Renglón Nº 1 a favor de la firma Zenit Transporte SRL la provisión del servicio de transporte para 840 personas - traslado desde las ciudades de La Paz, Federación, Paraná, Concepción del Uruguay y Concordia hacia la ciudad de Mar del Plata y viceversa, conjuntamente con la permanencia de las unidades de transportes en dicha ciudad para el traslado diario a los diferentes escenarios deportivos, comedores, alojamientos, etc. de los deportistas y conforme lo expresado en su oferta, lo establecido en los pliegos por un importe total de $ 3.580.000.

Renglón N° 2 a favor de la firma KMB SA, la provisión del servicio de hospedaje y comidas para 840 personas, desde el día 06.10.19 al 11.10.19, con pensión completa durante toda la estadía, en los Hoteles: “13 de Julio”, “Sosba II” y “29 de Octubre” todos de la ciudad de Mar del Plata y demás especificaciones, conforme con lo expresado en su oferta, nota aclaratoria y lo establecido en los pliegos, por un importe de $ 14.970.000.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir ordenes de pago y autorizase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, según la normativa vigente en la materia.

— — —

DECRETO Nº 3113 MDS

RECHAZANDO PETICION

Paraná, 9 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Sra. Sonia Gabriela Blasiche, M.I. N° 27.102.474, quien presta servicios en el Comedor de la Escuela Nº 901 “Gurisito Isleño”, del Departamento Islas, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspito;

Que ha agregado copia del recibo de haberes de la agente obrando a fs. 16 de autos informe de donde surge que el establecimiento mencionado. por su zona de ubicación se encuentra en el grupo “C” desfavorable;

Que el Decreto N° 9799/05 MEHF en su artículo 1° hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en establecimientos educativos clasificados en zonas muy desfavorables e inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la petición de adicional por zona muy desfavorable e inhóspito formulada por la agente Sonia Gabriela Blasiche, M.I. N° 27.102.474, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor de la Escuela N° 901 “Gurisito Isleño” del Dpto. Islas, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 3169 MDS

DENEGANDO SOLICITUD

Paraná, 21 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con el agente Eduardo Alberto Pividori, M.I. Nº 16.311.548, Legajo N° 104.707, quien revista en un cargo categoría 3- Profesional "C" de la planta de personal permanente de la Dirección de Integración Comunitaria de dicha Jurisdicción, interesando su recategorización en el marco del instructivo de recategorizaciones 2018;

Que según surge el agente cumple funciones en la Dirección de Integración Comunitaria y por Decreto Nº 4058 MDSECyT de fecha 28.09.11, fue reubicado en el tramo profesional;

Que al tomar intervención a fs. 11, la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que a la fecha de corte del instructivo, 30.6.17, el Sr. Pividori poseía una antigüedad de 6 años y 2 meses en el Tramo Profesional "C", entendiendo dicha Dirección que no resulta viable lo peticionado, ya que para poder ser reubicado en una categoría 2 debería contar con una antigüedad en el tramo igualo mayor a 14 años;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social tomó intervención dictaminando en el mismo sentido;

Que el agente fue notificado de lo manifestado, por lo que corresponde dictar la norma legal pertinente, no haciendo lugar a lo tramitado en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Deniégase la solicitud de recategorización efectuada por el Sr. Eduardo Alberto Pividori, M.I. N° 16.311.548, Legajo Nº 104.707, agente categoría 3- Profesional Universitario, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Notifíquese al actor a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo dejarse constancia en su legajo personal.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, cumplido pasen para conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3170 MS

Paraná, 21 de octubre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, por parte de la agente Rosa Itatí Castellano, MI Nº 20.457.616, Legajo Nº 172.526, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 23.9.17 hasta el 31.12.18, de conformidad a lo actuado.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia por parte de la agente Rosa Itatí Castellano MI Nº 20.457.616, Legajo Nº 172.526, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 02.1.19 hasta el 10.12.19.

— — —

DECRETO Nº 3172 MDS

Paraná, 21 de octubre de 2019

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de septiembre de 2019, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/82, 83/196, 197/251 y 252/320, de autos respectivamente, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R., por un monto total de $ 63.052.818,40, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares, $ 42.861.639,51, -detalle de fs. 2 a 82

Comedores Infantiles, $ 5.884.869,70, -detalle de fs. 83 a 196

Hogares de Ancianos, $ 772.392,15, -detalle de fs. 197 a 251

Copa de Leche Provincia, $ 13.533.917,04, -detalle de fs. 252 a 320.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. Nº 3937/15 MDS hasta la suma de $ 66.000,00 o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo exclusivamente responsable de la ejecución y de controlar toda la asistencia que se brinde mediante la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 63.118.818,40, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R. a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO Nº 3208 MDS

RECHAZANDO PETICION

Paraná, 21 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las misma la Sra. Nélida Verdinelli, MI Nº 16.761.812, Legajo Nº 241.514, quien presta servicios en el Comedor de la EET Nº 1 "Augusto Widmann" del Departamento Islas, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita;

Que ha agregado copia de recibo de haberes de la agente, obrando a fs. 13 de autos informe de donde surge que el establecimiento mencionado por su zona de ubicación no se encuentra incluida en los Anexos I y II del Decreto Nº 9799/05 MEHF;

Que el decreto mencionado en su artículo 1º, hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en establecimientos educativos clasificados en zonas muy desfavorables e inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Recházase la petición de adicional por zona muy desfavorable e inhóspitas, formulada por la agente Nélida Verdinelli MI Nº 16.761.812, Legajo Nº 241.514, personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor de la EET Nº 1 "Augusto Widmann" del Dpto. Islas, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por el Area Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3273 MDS

Paraná, 25 de octubre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte de la agente Silvina Ester López, M.I. Nº 14.830.348, Legajo N° 160.706, personal del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 07.12.16 hasta el 07.12.18.

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte de la agente Silvina Ester López, M.I. N° 14.830.348, Legajo N° 160.702, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 08.12.18 y hasta la fecha del presente.

— — —

DECRETO Nº 3274 MDS

Paraná, 25 de octubre de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Flavio Waldemar Cabrera, M.I. N° 28.257.785, Legajo Nº 171.039, personal de la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 17.1.19 y hasta el 10.12.19.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental

que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3275 MDS

Paraná, 25 de octubre de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Escuela N° 44 "El Boyero" de Federación, dependiente del Consejo General de Educación, a la agente María Claudia Cecco, M.I. N° 17.777.910, Legajo N° 146.671, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.19 y hasta el 10.12.19.

El Consejo General de Educación, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3281 MDS

Paraná, 25 de octubre de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud, al agente Martín Ignacio Cassán, M.I. Nº 30.015.581, Legajo N° 171.470, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.19 y hasta el 10.12.19.

La Dirección de Emergencias Sanitarias a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3282 MDS

Paraná, 25 de octubre de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín" de San Benito, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Liliana Guadalupe Duran, M.I. N° 18.420.527, Legajo N° 115.118, personal de la planta permanente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.19 y hasta el 10.12.19.

El Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín", a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3813 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.520,00, destinado a solventar gastos por la compra de 240 bolsas de colostomía para cuatro meses, a favor de la paciente Fabricius Susana Manuela, DNI N° 12.742.821, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8288728-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 14,520,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Directo del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3814 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.800,00, destinado a solventar gastos para la compra de una Sutura Mecánica Circular N° 29, a favor del paciente Romero Horacio Alberto, DNI N° 16.793.935, Beneficiario Incluir Salud N° 405-7136446-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 16.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N" 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director gel Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3815 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 61.063,60, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Meza, Horacio Luis, DNI N° 10.699.296, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8638356-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 61.063,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3816 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.700,00, destinado a solventar gastos la compra de un sistema de osteosintesis de 4,5mm, bloqueada compuesto por placas DCP low contacs anchas y angostas, placas 1/3 de tubo, placas en T y en L tornillos corticales bloqueados de 4,5mm, tornillos de esponjas de 6,5mm rosca 16mm y rosca de 32mm, tornillos maleolares de 4,5mm -Marca KNT/Matritec; y un Set de osteosíntesis compuesto por tornillos canulados de titanio de 6,5mm con sus correspondientes arandelas -Marca KNT/Matritec, incluye, instrumental de colocación y set de medidas alternativas ambos en préstamo y asistencia técnica en cirugía, a favor del paciente Cabrera Angel Segundo, DNI N° 24.387.086, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8516777-00, siendo responsable la Sra. Cabrera, Norma Azucena, DNI N° 18.335.882.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 18.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 – Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3817 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 45.797,70, destinado a

solventar gastos para la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Aguilar, María Teresa, DNI N° 17.316.800, Beneficiaria Incluir Salud N° 405- 7136446-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe $ 45.797,70, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 – Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3818 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Declarando de interés ministerial el "Taller de Capacitación para la Implementación del SNVS 2.0", a realizarse en este ministerio los días 2, 9, 16 y 23 de noviembre de 2017 con una concurrencia de 15 personas por cada encuentro, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.

Autorizando el otorgamiento de fondos por la suma de $ 10.020,00, a la Dra. Mónica Alejandra Ilardo, DNI Nº 18.177.730 responsable del Departamento Vigilancia Epidemiológica de este Ministerio, con destino a solventar los gastos correspondientes al "Taller de Capacitación para la Implementación del SNVS 2.0", en concepto de lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la entrega de Fondos a la Dr. Mónica Alejandra Ilardo, DNI N° 18.177.730 responsable del Departamento Vigilancia Epidemiológica de este Ministerio por la suma de $ 10.020,00, debiéndose rendir cuentas ante el Departamento Tesorería, dentro de las 72 horas de entregados los fondos con los comprobantes originales emitidos por los prestadores, y debidamente conformados por la autoridad competente, según las normativas legales e impositivas vigentes (Factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud -CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento, de no cumplimentarse con la correspondiente rendición, el Departamento Tesorería informará al Departamento Liquidacio nes a los fines de proceder a descontar de sus haberes al responsable de los fondos otorgados.-

— — —

RESOLUCION Nº 3819 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.192,59, destinado a gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Piriz, Estela, DNI N° 13.317.532, Beneficiaria Incluir Salud N° 405 8119587-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.192,59, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente Texto Legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3820 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Rescindiendo el contrato de locación de servicios de la agente Judith Valeria Cecilia Otero, DNI N° 28.257.876, quien revistaba como personal contratado con funciones de Obrero y Maestranza en el ámbito del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, encomendadas mediante Resolución N° 3469/14 MS., a partir de la fecha de la presente Resolución, en virtud a lo manifestado en la presente resolución.-

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud, y la agente Judith Valeria Cecilia Otero, DNI.N" 28.257.876, para desempeñar funciones Administrativas, en el ámbito del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31/12/17, con una remuneración mensual equivalente al cargo Categoría 08 -Carrera Administrativa del Escalafón General, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la agente Judith Valeria Cecilia otero, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto anteriormente.-

— — —

RESOLUCION Nº 3821 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.350,00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos, a favor del paciente Rivera Thiago Uriel DNI N° 46.151.530, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8833917-00, siendo responsable la Sra. Caraballo, Cecilia Carina, DNI N° 30.104.152.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.350,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3822 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 22.255,40, destinado a solventar gastos para la realización de RMN de corazón y grandes vasos, con y sin contraste bajo anestesia, a favor de la paciente Tesuri, Betiana Jacqueline, DNI N° 48.264.041, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8443011-00, siendo responsable la Sra. Sparapan, Luisa Daniela, DNI N" 31.753.956.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 22.255,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto Legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3823 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.550,00, destinado a

solventar gastos por la compra de un par de anteojos de visión lejos, a favor de la paciente Carballo, Luz María, DNI N0 43.827.423, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8047323-00, siendo responsable la Sra. Suárez, Mónica Iván, DNI N° 17.045.232.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de $ 1.550,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente Texto Legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3824 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.841,94, destinado a gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor del paciente Zampedri, Benedicto Horacio, DNI N° 14.104.204, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8861526-00.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto Nº 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 8.841,94, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de la UGP Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 3825 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al Sr. Caraballo Diego Alberto, DNI N° 27.253.891, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-9191222/00, por la suma de $ 22.950,00, según Factura "B" N° 0018-00000766 de fecha 11/01/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S., y Decreto N° 4788/11 M.S., con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 22.950,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3826 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la Sra. Villalba, Gloria Andrea, DNI N° 33.811.004, Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405- 8085915/00, por la suma total de $ 22.950,00, según Factura "B" Nº 0018-00001195 de fecha 18/08/17, en virtud a lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b). con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S., y Decreto N° 4788/11 M.S., con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 22.950,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3827 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el prestador Moretti Luciano Miguel de Paraná, en concepto de sesiones de KTM, neurorehabilitación efectuadas en el mes de Agosto/17, al paciente Giménez Jonathan Joaquín, DNI N° 37.465.621, Beneficiario del Programa Incluir Salud N° 405-8024964/00, por la suma total de $ 10.404,28, según Recibo "C" N° 0002 00000098 de fecha 04/09/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) - Apartado b) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador Moretti Luciano Miguel de Paraná, por la suma total de $ 10.404,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 3828 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Lencina, Ramón Darío, DNI N° 27.337.767, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-9119246/00, por la suma de $ 8.650,00, según Factura "B" N° 0018-00001 065 de fecha 21/06/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° ~Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Resoluciones N° 1771/96 S.S. y N° 4016/16 M.S., y Decreto N° 4788/11 M.S., con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 8.650,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

PARANA

ORDENANZA Nº 02/2020 HCDCA
Expediente Nº 02/2020
VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones a la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente para el período fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo

Municipal eleva a este H. cuerpo el Proyecto de Modificaciones a la Ordenanza Tarifaria vigente para el período fiscal 2020.

Que se hace necesario actualizar valores y modificaciones para la razonable aplicación de las normas tributarias.

Que en este sentido, se ha seguido una pauta de incremento razonable y proporcionado tendiente a que la comuna pueda seguir invirtiendo en obras públicas y servicios acorde a la nueva etapa de la localidad y la deficiencia de los montos coparticipables que se reciben de provincia y nación.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 10.027 y mod. y la Const. Prov., corresponde al Honorable Concejo Deliberante crear tasas y rentas municipales y fijar mediante las ordenanzas respectivas los valores de las tasas, contribuciones, multas y derechos municipales;

Por ello,

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Modifíquese el último párrafo del inciso 1 del Art. 3 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

"Dispóngase que para el ejercicio actual el Coeficiente de Variación o de Ajuste será igual a uno (1) para todas las parcelas."

Art. 2°: Modifíquese de los valores del Anexo I establecido en el Art. 3 bis de la Ordenanza Nº 001/2016, "Mapa de Valores de Tierra Libre de Mejoras del Municipio de Colonia Avellaneda", los coeficientes básicos de referencia con las siguientes consideraciones:

a) El coeficiente básico de referencia 1 será equivalente a $ 131,70 y en consecuencia modifíquese los valores equivalentes a los correspondientes coeficientes de referencia superiores.

b) Calle Jaureche, entre Yáñez Martin y Francisco Ramírez, a partir del periodo 2020, asumirá un coeficiente de referencia igual a 1.85 (uno con ochenta y cinco).

c) Calle Güemes, entre Jaureche y Tte. Giménez, a partir del periodo 2020, asumirá un coeficiente de referencia igual a 1.85 (uno con ochenta y cinco).

Art. 3°: Modifíquese el inciso a) del Art. 4 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

A) "Recargo por Baldíos": La tasa general inmobiliaria para terrenos baldíos, se determinará aplicando la alícuota correspondiente a la valuación establecida conforme Art. 3, Punto 1, más un recargo del trescientos cincuenta por ciento (350%), en carácter de recargo por baldío, sobre la tasa determinada. El DEM podrá considerar como baldío a toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida o construidas y que presenten condiciones de abandono e impropias para el destino por el que fueron concebidas.

Asimismo, el DEM podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, el recargo previsto en este apartado a los propietarios que:

a) Acrediten poseer un único inmueble en el ejido del Municipio de Colonia Avellaneda y que el mismo se encuentre limpio y al día con sus tasas;

b) Presenten en tiempo y forma, los permisos de construcción y planos de obra, relativos a proyectos de construcción de vivienda única en el ejido del Municipio de Colonia Avellaneda y por el plazo previsto en los permisos constructivos solicitados.

c) los destinados al desarrollo de actividades productivas, deportivas y culturales;

d) aquellos cuyos titulares dominiales los ofrecieren en uso de la Municipalidad y ésta los aceptare por disposición expresa;

e) aquellos baldíos cuyas condiciones topográficas impidan incorporar mejoras edilicias, circunstancia que debe ser acreditada mediante certificado expedido por el organismo municipal correspondiente. –

Las excepciones previstas, solo serán concedidas o rechazadas por el DEM, con notificación posterior al Honorable Concejo Deliberante, a pedido del contribuyente".

Art. 4°: Modifíquese el inciso c) del Art. 4 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

c) Grandes extensiones de tierras dentro del ejido urbano. La tasa general inmobiliaria para los predios que estén asentados dentro del ejido urbano y que tengan una superficie igual o superior a los diez mil metros cuadrados (10.000 m2), se determinará en función de la escala establecida a continuación, ajustada por el coeficiente de referencia según la zona de su ubicación que se determina en este mismo inciso. Para aquellos inmuebles que posean edificación se le adicionará la tasa general inmobiliaria correspondiente a las mejoras que se determinará conforme a lo establecido en el presente título.

Escala:

Parcelas con superficie entre 10.000 m2 hasta 20.000 m2 inclusive - $ 25.500,00

Parcelas con superficie entre 20.001 m2 hasta 30.000 m2 inclusive - $ 42.500,00

Parcelas con superficie mayor a 30.000 m2. - $ 60.000,00

Coeficientes de Referencia por Zonas aplicable a las Grandes Extensiones de Tierra:

Zonas	Coef. de Referencia
1	1
2	0,8
3	0,5
4	1
5	1
6	0,5
7	0,3

Zona 1: Delimitado por Calle Carlos Patat, Calle Entre Ríos, Calle Los Jazmines y Ruta 18.

Zona 2: Delimitado por Calle Carlos Patat, Calle Paraná, Acceso Norte y Vías del Ferrocarril.

Zona 3: Delimitado por Acceso Norte, Vías del Ferrocarril, Ruta 12 y Calle Fraternidad.

Zona 4: Delimitado por Calle Carlos Patat, Calle Dorrego, Vías del Ferrocarril y Ruta 18.

Zona 5: Delimitado por Calle Silvia De Pardón, Calle Dorrego, Vías del Ferrocarril y Ruta 18.

Zona 6: Delimitado por Calle Silvia De Pardón, Calle Aguaribay, Calle Tte. Giménez y Ruta 18.

Zona 7: Delimitado por Calle Aguaribay, Arroyo Las Tunas y Ruta 18.

Art. 5°: Modifíquese el inciso a) Art. 5 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

A) Baldíos y/o Terrenos libre de mejoras: La alícuota aplicable al hecho imponible previsto en el Art. 4 Inc. a) será del 3,25%.

Art. 6°: Modifíquese el Art. 6 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazados por el siguiente texto:

"Topes máximos y mínimos: Dispóngase que la Tasa General Inmobiliaria a liquidarse con las nueva base imponible no podrá superar el cien por ciento (100%) de la que fuera liquidada en el período inmediato anterior, ni podrá ser inferior a la liquidada en dicho periodo, a excepción de que se modifique la superficie del terreno y/o se incorporen mejoras, en cuyo caso se aplicará un justiprecio".-

Exceptuase de la aplicación del primer tope (máximo) a:

1- Las grandes extensiones de tierra dentro del ejido urbano;

2- Las calles referidas en los incisos b) y c) del artículo 2 de esta ordenanza en virtud de las obras de mejoras efectuadas en dichas arterias.

3- Aquellos inmuebles que presenten mejoras declaradas en la Provincia y no en la Municipalidad de Colonia Avellaneda, de acuerdo al Protocolo de Intercambio de Información celebrado con ATER.

4- Terrenos Baldíos, en cuyo caso el tope máximo asumirá un valor del 200% (doscientos por ciento) respecto al año anterior.

Art. 7°: Incorporase como Capítulo II, del Título I de la Parte Especial del Código Tributario Municipal al siguiente artículo:

"Art. 82 bis: Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas: Los contribuyentes incluidos en el presente Título deberán abonar un adicional que se calculará sobre la Tasa General Inmobiliaria, destinado exclusivamente al financiamiento de obras públicas, obras de infraestructura, sanitarias, de saneamiento y/u obras públicas viales.

Los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria que estén exentos total o parcialmente de su pago, también lo estarán del pago de la Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas en igual proporción."

Art. 8°: Modifíquese el Art. 9 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

"Artículo 9°: Establézcase que los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria pagarán en concepto de Tasa Solidaria de Contribución para Obras Públicas un diez por ciento (10%) de la tasa liquidada conforme lo dispuesto en los artículos 1 a 8 del presente Título.

Esta tasa se liquidará junto con la Tasa General Inmobiliaria, siendo de aplicación para ella las disposiciones previstas en el presente título en materia de régimen de cobro, vencimientos, vigencia y demás normas que sean compatibles.

Art. 9°: Modifíquese el Art. 13 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

"Articulo Nº 13: ALICUOTAS ESPECIALES

Por las actividades que a continuación se enumeran se liquidará la Tasa con la aplicación de las alícuotas que se indican a continuación para cada caso:

1. Con el cinco por mil (0,5%):

a) Fabricación de Medicamentos y Productos Farmacéuticos.

2. Con el seis por mil (0,6%):

a) Empresas petroleras y estaciones de servicio, solamente sobre la venta de combustible. Para el caso de las estaciones de servicio que exploten otros rubros, regirán para los mismos las alícuotas correspondientes previstas en este título.

3. Con el ocho por mil (0,8%):

a) Actividad Industrial.

b) Los servicios prestados por clínicas, sanatorios y establecimientos similares;

4. Con el doce por mil (1,2%):

a) Servicios de alquileres de salones para fiestas, alquileres de canchas de futbol y alquileres de establecimientos deportivos.

5. Con el quince por mil (1,5%):

a) Bares, cafeterías y establecimientos similares.

6. Con el veinticinco por mil (2,5 %)

a) Telefonía fija o móvil

b) Provisión de acceso a Internet

c) Servicio de Televisión por cable o de televisión por antena digital, Servicios de transmisión de sonido, imágenes o datos y similares.

d) Agencias de juegos de azar autorizados por autoridad competente, con excepción de los indicados en el inciso siguiente.

e) Agencias de seguro y productores asesores de seguros

f) Casinos y bingos.

7. Con el treinta por mil (3,0%):

a) Confiterías bailables y locales bailables.

b) Compañías de seguros y reaseguro.

8. Con el cuarenta por mil (4,0%):

a) Casas de cambio.

b) Agencias o representaciones comerciales, consignaciones, comisiones, administración de bienes y en general toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento.

c) Consignatarios de hacienda.

d) La comercialización de tabaco, cigarros y cigarrillos, excepto la realizada por los fabricantes de tales productos.

e) La comercialización de energía eléctrica.

f) Telecabinas, Telecentros y rubros similares.

g) Entidades Financieras regidas por la Ley Nº 21.526.

h) Préstamos y otras operaciones financieras realizadas por personas no sujetas al régimen de la Ley Nacional Nº 21.526

9. Con el cincuenta por mil (5,0%):

a) La venta de pieles, joyas, metales y piedras preciosas."

Art. 10°: Modifíquese el Art. 14 de la Ordenanza nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

"Artículo 14°: IMPORTES MINIMOS MENSUALES:

a) IMPORTE MINIMO GENERAL: Fijase el mínimo legal de la tasa referida en pesos quinientos ($ 500,00) para el caso de personas humanas y de pesos mil ($ 1.000,00) para el caso de personas jurídicas.

b) IMPORTES MINIMOS ESPECIALES:

b.1) - Deróguese este inciso, siendo aplicable el mínimo general a partir del 01/01/2020.

b.2) Para los contribuyentes radicados en el Polo Logístico Alto Avellaneda, sito en Ruta 18, Km 13, Mz.4, Planta 1, Parcela 1, Concesión 117, Partida Municipal 30773, Registro 1804 se fija un importe mínimo mensual de pesos diez mil ($ 10.000).

Art. 11°: Modifíquese el Art. 15 de la Ordenanza nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

Artículo Nº 15: IMPORTES FIJOS:

Servicio de taxi, remís, taxi-flete: por vehículo habilitado: $ 500 (pesos quinientos)

Transporte urbano-interurbano escolar: por vehículo habilitado: $ 500 (pesos quinientos).

Servicio de cadeterías: por vehículo habilitado: $ 300 (pesos trescientos).

Art. 12°: Modifíquese el Art. 19 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

Artículo Nº 19: Se establecen cinco (5) categorías de contribuyentes, de acuerdo a los Ingresos Brutos Anuales, a las que le corresponderá abonar la suma mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

Categ. -	Ingr. Brutos Anuales hasta -	Imp. mensual a abonar
0	$ 208.739	$ 375
I	$ 313.108	$ 450
II	$ 417.478	$ 540
III	$ 626.217	$ 720
IV	$ 834.957	$ 900

Art. 13°: Modifíquese el Art. 23 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

Artículo Nº 23: Quedan excluidos del Régimen Simplificado los contribuyentes que hubieren obtenido en el año calendario inmediato anterior una suma superior a los $ 834.957 (pesos ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete).-

Art. 14°: Modifíquese los Art. 26 y Art. 27 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

Artículo Nº 26: Son beneficiarios del presente régimen:

a) Las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividad comercial, y/o de servicios organizados bajo la forma de empresas, solamente en el caso de nuevas radicaciones y siempre que contraten y mantengan en su dotación de personal dos o más empleados en relación de dependencia prestando servicios en el ejido de Colonia Avellaneda, con un mínimo de que, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del establecimiento ubicado en esta localidad, tengan domicilio en Colonia Avellaneda. En este caso los beneficios se extenderán por dos años desde la inscripción como contribuyentes en la municipalidad de Colonia Avellaneda, mediante decreto fundado, para lo que se faculta al Poder Ejecutivo.

b) Las personas físicas y jurídicas organizados bajo la forma de empresas que se instalen en el "Polo Logístico Alto Avellaneda" sito en Ruta 18, Km. 13, Mz 4, Planta I, Parcela I, Concesión 117, Partida Municipal 30773, Registro 1804.

c) Las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividad industrial en el ejido de nuestra localidad, organizados bajo la forma de empresas, en el caso de nuevas radicaciones o que amplíen su capacidad productiva y/o capacidad operativa instalada.

Artículo Nº 27: Los beneficios para aquellas personas físicas o jurídicas que se inscriban en el presente régimen por reunir los requisitos, consistirán en:

a) La alícuota de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad será el cincuenta por ciento (50%) de la establecida como Alícuota General del Artículo 12 de esta Ordenanza, para el caso del inciso a) del artículo anterior.

b) La alícuota de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad será el ochenta por ciento (80%) de la establecida como Alícuota General del Artículo 12 de esta Ordenanza, para el caso del inciso b) del artículo anterior.

c) Para las industrias a que alude el inciso c) del artículo anterior, se podrá eximir total o parcialmente del pago de la tasa municipal, en un porcentaje representativo de la inversión realizada o del incremento de la capacidad productiva y/o capacidad operativa instalada, mediante decreto fundado, para lo que se faculta al Poder Ejecutivo. La exención dispuesta se podrá extender hasta un máximo de quince años en consonancia con la Ley de Promoción Industrial de la Provincia de Entre Ríos N° 10.204 a la que se adhiere por la presente.

A los efectos de la liquidación mensual de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, los sujetos beneficiarios del presente régimen deberán considerar los mínimos establecidos en el artículo 14, ya que los mismos le son aplicables, con excepción de aquellos que gocen de una exención total en el tributo que se establece en el presente título.

Art. 15: Modifíquese el Art. 35 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente artículo:

Artículo 35°: Conforme a lo establecido en el Artículo Nº 128 del Código Tributario Municipal-Parte especial- por el uso de equipos e instalaciones municipales, efectuado en exclusivo beneficio de particulares que lo soliciten, deberán abonarse los siguientes derechos:

a) Hora de Retroexcavadora: $ 1.800 (pesos un mil ochocientos).-

b) Hora de Motoniveladora: $ 2.000 (pesos dos mil).-

c) Servicio de Desmalezado: $ 1.800 por hs. (pesos mil ochocientos por hora)

d) Servicio Atmosférico: $ 500 (pesos quinientos).

Jubilados, Pensionados y Personas titulares con capacidades diferentes: $ 150 (pesos ciento cincuenta). Personas de escasos recursos y personas que tuvieran la necesidad de efectuar más de dos desagotes mensuales, en ambos casos con informe socioeconómico: $ 100 (pesos cien).-

e) Servicios en el Prado Español:

ACCESO COLONIA DE VACACIONES POR TEMPORADA

Inscripción - $ 600,00 por (1) hijo

Inscripción - $ 900,00 por (2) hijos

Inscripción - $ 1.200,00 por (3) o mas hijos

DERECHO DE PILETA POR DIA

Vecino de Colonia Avellaneda - A partir de los 6 años - $ 50,00 por persona

Vecino de Colonia Avellaneda - menores de 6 años – s/c por persona

Para residentes de otras localidades - A partir de los 6 años - $ 150,00 por persona

Para residentes de otras localidades - Mayor de 65 años - $ 100,00 por persona

Para residentes de otras localidades - Entre 3 y 6 años - $ 50,00 por persona

Discapacitados (con acreditacion) – s/c por persona
Socios del Club de Abuelos de Colonia Avellaneda – s/c por persona

ALQUILER SALON DE FIESTAS

Para vecino Colonia Avellaneda:

"Estos montos no incluyen servicios de custodia policial, SADAYC, AADI CAPIF"

De lunes a viernes de 9 hs. a 15 hs. - $ 1.500,00
De sábado a domingo de 9 hs. a 15 hs. - $ 2.000,00
De lunes a jueves de 19 hs. a 06 hs. - $ 2.500,00
De viernes a domingo de 19 hs. a 06 hs. - $ 4.000,00

Para vecinos de otras localidades: Se incrementan estos valores en un 100% - 100% adicional

ACCESO AL PREDIO

Vecino de Colonia Avellaneda – Gratis - Por persona y por vehiculo
Para residentes de otras localidades - $ 50,00
Menores de (3) tres años no abonan (acompañados por un mayor)

Facúltese al DEM, a incrementar los derechos establecidos en este inciso e), hasta un tope del 50% en función de las

variaciones sufridas en el poder adquisitiva de la moneda y los costos que demande su funcionamiento.

Facúltese al DEM a celebrar convenios con Entidades Gremiales, Civiles y/o sin fines de lucro, a fin de ofrecer a los

afiliados a las mismas, tarifas diferenciales de menor valor a las fijadas en este inciso e).

Art. 16°: Modifíquese el Art. 43 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

Artículo Nº 43: Establézcase la suma de $ 500 mensuales en concepto de Tasa a Proveedores de otras localidades en caso de inscribirse en la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis, caso contrario deberán abonar la suma de $ 300 cada vez que ingresen a la localidad.-

Art. 17°: Modifíquese los Art. 149 a 151 del Código Tributario Municipal, los que serán reemplazados por el siguiente texto:

Art. 149: El hecho imponible de la tasa de este capítulo está constituido por la inspección periódica de las instalaciones y medidores eléctricos, reparación de lámparas y mantenimiento integral de redes del alumbrado público. La base imponible estará conformada por el importe facturado a cada usuario por la empresa prestadora del servicio de provisión de electricidad en la jurisdicción de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, tanto por cargos fijos como variables en función del consumo antes de la aplicación de impuestos y otros gravámenes y su liquidación se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Tributaria anual vigente.

Artículo 150º: La entidad que suministra la energía eléctrica, mencionada en el artículo anterior, actuará como agente de percepción de esta tasa, ingresando mensualmente al fisco municipal el producido, y acompañando planilla indicativa en carácter de declaración jurada, con el monto recaudado por este concepto.-

Artículo 151º: A los efectos de la liquidación de la tasa de este título, la empresa prestadora del servicio de provisión de electricidad, deberá clasificar a los usuarios en las siguientes categorías:

a) Residencial; b) Comercial; c) Industrial d) Reparticiones y dependencias nacionales y provinciales-

La dependencia municipal específica podrá verificar periódicamente la exactitud de la clasificación asignada, a efectos de corroborar la exactitud de la misma.

No se aplica este tributo en las facturas correspondientes a la Municipalidad de Colonia Avellaneda, como usuario titular ni en sus edificios y dependencias municipales así como tampoco en sus facturas y consumos del servicio de alumbrado público.

Artículo Nº 18: Incorporase como Art. 44 bis de la Ordenanza Nº 001/2016 al siguiente texto, el que se agrega en el Capítulo III reglamentando el mismo ("Inspección Periódica de Instalaciones y Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas"):

Art. 44º bis.- De conformidad con lo establecido por los artículos 149° al 151° del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes alícuotas:

a) Usuarios residenciales: Sobre el básico total facturado (tanto por cargos fijos como variables): dieciséis por ciento (16%).

b) Usuarios Comerciales: Sobre el básico total facturado (tanto por cargos fijos como variables): quince por ciento (15%).

c) Usuarios Industriales: Sobre el básico total facturado (tanto por cargos fijos como variables): ocho por ciento (8%).

d) Reparticiones y dependencias nacionales y/o provinciales: Sobre el básico total facturado (tanto por cargos fijos como variables) quince por ciento (15%).

No se aplica este tributo, de conformidad con el art. 151, último párrafo, en las facturas correspondientes a la Municipalidad de Colonia Avellaneda, como usuario titular ni en sus edificios y dependen-cias municipales así como tampoco en del servicio de alumbrado público.

Art. 19°: Modifíquese el Art. 50 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente artículo:

Artículo 50°: Según lo dispuesto en el Título XV del Código Tributario Municipal –Parte Especial- abonarán por otorgamiento de cada Registro de Conductor un sellado de:

a) Por el trámite completo de expedición de Registro de Conductor: $ 800 (pesos ochocientos).-

b) Por el trámite completo de duplicado de Registro Automotor: $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta).-

c) Por trámite completo por cambio y/o agregado de categoría y/o modificación de datos: $ 400 (pesos cuatrocientos).-

d) Certificación de carnet de conducir: $ 250 (pesos doscientos cincuenta).

e) Emisión de libre deuda de multa de tránsito: $ 250 (pesos doscientos cincuenta).

Art. 20°: Modifíquese el inc. e del Art. 51 de la Ordenanza Nº 001/2016, el que será reemplazado por el siguiente texto:

e) Solicitud de inscripción de comercios e industrias: $ 500 (pesos quinientos).-

Art. 21°: Modifíquese el Art. 1 de la Ordenanza Nº 77/2014, el que será reemplazado por el siguiente artículo:

"Art.1: Establecer, para el año 2020 y sig., los aranceles para los permisos de obras de las construcciones edilicias de Colonia Avellaneda de acuerdo a los montos, características y conceptos siguientes;

I- DE LOS VALORES POR CATEGORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES

1-I-a = Se determina el Valor de Referencia (V.R.) del metro cuadrado de construcción en la suma de pesos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis con 07/100 ($ 22.656,07), de acuerdo al costo de vivienda unifamiliar, categoría 6 del INDEC, actualizado.-

1-I-b = De acuerdo a dicho Valor de Referencia, corresponde para la Categoría 3, vivienda unifamiliar, planta baja, mayormente techos de losas, el monto del valor base de $ 22.656.07/m2. (Por metro cuadrado).-

1-I-c = Del V.R., por 1.30, para la Categoría 1, conjunto habitacional de mas de dos (2) plantas, corresponde la suma de $ 29.452,89/m2. (por metro cuadrado).-

1-I-d = Del V.R., por 1.15, para la Categoría 2, conjunto habitacional hasta dos (2) plantas, corresponde la suma de $ 26.054.48/m2. (por metro cuadrado).-

1-I-e = Del V.R., por 0.90, para la Categoría 4, vivienda unifamiliar, planta baja, mayormente techos de chapa o similares, corresponde la suma de $ 20.390,46/m2. (por metro cuadrado).-

1-I-f = Del V.R., por 0.80, para la Categoría 5, viviendas industrializadas, prefabricadas o similares, corresponde la suma de $ 18.124,85/m2. (por metro cuadrado).-

1-I-g = Del V.R., por 0.50, para la Categoría 6, Locales, Galpones, Depósitos, similares, corresponde la suma de $ 11.328,04/m2. (por metro cuadrado).-"

Facúltese al DEM a modificar estos valores de referencia, actualizándolos en consonancia con las publicaciones oficiales del INDEC para los costos de construcción.

Art. 22°: Modifíquese el Art. 2 de la Ordenanza Nº 77/2014, el que será reemplazado por el siguiente artículo:

"Art.2: Se establece la tasa por el derecho de edificación, nuevas, a construirse, en el cero coma dos por ciento (0.2%), a aplicarse sobre la valuación total de las construcciones producto del resultado de la superficie cubierta total por el valor del m2 de construcción indicado en el artículo 1 anterior. Las superficies cubiertas se obtendrán con la sumatoria del total de los metros cuadrados cubiertos declarados, mas el 50% de superficies semicubiertas, mas el 50% de las piletas o piscinas premoldeadas o de material construidas in situ."

Art. 23°: Agréguese como último párrafo del Art. 57 de la Ordenanza Nº 01/2016, el siguiente texto:

Facúltese al DEM a modificar los valores fijados en este artículo hasta el valor percibido por la Cooperativa Prov. de Agua Potable de esta localidad de Colonia Avellaneda por idéntica prestación del servicio, en consonancia con las inversiones previas realizadas tendientes a mejorar la calidad del servicio prestado.

Art. 24°: Modifíquese el último párrafo del art. 58 de la Ordenanza Nº 01/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Se determina como Tasas y tarifas por los servicios de desagües cloacal un monto fijo mensual de pesos ciento cincuenta ($ 150)."

Art. 25°: Facúltese al DEM a modificar los periodos de liquida-

ción, vencimientos y pagos de la Tasa de Obras Sanitarias, en virtud de una mejor calidad de control y administración tributaria.

Art. 26°: Modifíquese el Art. 61 de la Ordenanza Nº 01/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"De acuerdo a la Ordenanza que reglamenta Obra Sanitaria Municipal el propietario de un inmueble que pretenda llevar a cabo la instalación domiciliaria de cloacas deberá abonar los siguientes derechos:

a) Solicitud de construcción y conexión en calle consolidada: $ 5.000 (pesos cinco mil).

b) Solicitud de construcción y conexión en calle asfaltada o de hormigón: $ 7.000 (pesos siete mil).

c) Solicitud de Inspecciones: $ 1.500 (pesos mil quinientos).

d) Derecho de Conexión obra terminada con caño de enlace en vereda: $ 4.000 (pesos cuatro mil). Para aquellas personas jubiladas y pensionadas que perciban la mínima, personas con capacidades diferentes y escasos recursos (previo informe socio económico) abonarán como derecho de conexión al sistema cloacal el 50% del monto estipulado en la misma.

e) Derecho de Conexión obra terminada sin caño de enlace en vereda: $ 5.000 (pesos cinco mil). Para aquellas personas jubiladas y pensionadas que perciban la mínima, personas con capacidades diferentes y escasos recursos (previo informe socio económico) abonarán como derecho de conexión al sistema cloacal el 50% del monto estipulado en la misma."

Art. 27°: Modifíquese el Art. 63 de la Ordenanza Nº 01/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Los instaladores comprendidos en la Ordenanza que reglamenta Obras Sanitarias Municipal deberán inscribirse en el Registro Municipal de Instaladores y deberán abonar anualmente el siguiente derecho según la categoría que ostente:

a) Primer Categoría: $ 5.000 (pesos cinco mil).

b) Segunda Categoría: $ 4.000 (pesos cuatro mil).

c) Tercer Categoría: $ 3.000 (pesos tres mil)."

Art. 28: Esta Ordenanza entrará en vigencia con su promulgación y con efectos a partir del periodo fiscal 2020.

Art. 29: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.

Gustavo R. Belluzzo, presidente Honorable Concejo Deliberante; Daiana Puig, secretaria Honorable Concejo Deliberante

F.C. 04-00008027 1 v./14/02/2020

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vilches Cecilio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17051, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CECILIO GUILLERMO VILCHES, MI 5.938.647, vecino que fuera del Departamento Parana, fallecido en Paraná, en fecha 27.08.2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007961 3 v./14/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Waldo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16813, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALDO RAUL GARCIA, M.I. 17.352.304, vecino que fuera del Departamento, fallecido en Paraná, en fecha 04 de agosto de 2017. Publíquese por tres días

Paraná, 20 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007980 3 v./17/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Edgardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17074, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO ALBERTO AGUILAR, M.I. 5.926.675, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/10/19. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007988 3 v./17/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Terzaghi Marcelo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30454, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO RICARDO TERZAGHI, Documento Nacional Identidad 5.895.526, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18-10-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 07 de febrero de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008003 1 v./14/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Savini Gustavo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17066, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ALEJANDRO SAVINI, M.I. 13.839.989, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/11/2019. Publíquese por tres días

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008011 3 v./18/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Argentino Sixto - Pacheco Rosario Vergara Víctor Eugenio - Vergara Amelia Raquel - Vergara Dora Inés - Vergara Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (acumulado al 27709 y 30309)", Expediente Nº 256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR EUGENIO VERGARA, M.I. 5.899.561, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 21-05-1994; de AMELIA RAQUEL VERGARA, MI 2.971.431, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, el 18-06-2004, de DORA INES VERGARA, MI 3.244.359, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, el 13-08-2014 y de JUAN CARLOS VERGARA, MI 5.927.658, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 27-01-2016.- Publíquese por un día.

Paraná, 11 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008012 1 v./14/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetich Isabel Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL RAMONA BENEDETICH, LC 2.367.645, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31-10-2016.- Publíquese por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008013 1 v./14/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Carminio Castagno José Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19203, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS CARMINIO CASTAGNO, M.I. 5.930.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/12/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008014 1 v./14/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yzurieta Tomas Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23834, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMÁS ALBERTO YZURIETA, DNI Nº 16.787.650, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de diciembre de 2019 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00008016 1 v./14/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Ermindo Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMINDO ELEUTERIO ZAPATA, M.I. 5.940.368, vecino que fuera del Departamento Paraná, falleci-

do en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13-03-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 02 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008023 1 v./14/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Puchetta Ofelia Modesta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20741, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OFELIA MODESTA PUCHETTA, MI Nº 5.346.562, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008024 1 v./14/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Alfredo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17110, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ANIBAL GODOY, M.I. 8.440.181, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/09/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008025 3 v./18/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Nemi Demetrio y acumulado Marzo Yolanda Otilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17313, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA OTILIA MARZO, M.I. N° 5.347.055, fallecida en Merlo (Buenos Aires), en fecha 31/05/2013, vecina que fue de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres día.

Paraná, 04 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008030 1 v./14/02/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER) a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Juan Carlos Benitez, secretario interino, en autos caratulados "Gervasoni Blanca Nieve s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14837, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con el derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por la causante BLANCA NIEVE GERVASONI, LC Nº 5.229.119, de estado civil viuda, quien viviera en el Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 29.09.2007.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 10 de diciembre de 2019. ...Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Blanca Nieve Gervasoni, LC Nº 5.229.119, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de diciembre de 2019 – Juan Carlos Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00007958 3 v./14/02/2020

— — —

CONCORDIA

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER), en los autos "López Francisco Javier s/ Sucesorio ab intestato", (N° 13078) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de LOPEZ, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 13.149.328, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 31/10/2019, vecino que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 16 de diciembre de 2019. Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Javier López, DNI N° 13.149.328, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de diciembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007992 3 v./17/02/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Malgraf José Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 14137, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ERNESTO MALGRAF, con MI N° 2.068.744, de 65 años de edad, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento ocurriera el día 1 del mes de julio del año 1983, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007970 3 v./17/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kemer Graciela Isabel y Travieso José Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14091, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GRACIELA ISABEL KEMER, MI N° 10.281.561 y de JOSE GREGORIO TRAVIESO, MI N° 5.880.780, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad antes aludida en fecha 21 de junio de 2014 y el 13 de febrero de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007984 3 v./17/02/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), sito en calle Monte Caseros N° 239 PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "D'Mbrosio Amalia Honoria s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10964, cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (3) días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña D'MBROSIO AMALIA HONORIA, DNI N° 6.289.112, argentina, quien fuese domiciliada realmente en calle Bvard. San Juan y Mitre, casa s/n de la ciudad de Gualeguay, fallecida en fecha 15 de marzo de 1995.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 17 de diciembre de 2019.- (...).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Amalia Honoria D'Ambrosio, vecina que fuera de esta ciudad, y publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo.: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 17 de diciembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008005 3 v./18/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Onetto Omar Benjamín y Mastroiacovo Dora Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9018, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don OMAR BENJAMIN ONETTO, D.N.I. N° 10.948.151, fallecido en la localidad de Gualeguay el día 02 de marzo de 2018, con último domicilio en calle

Alarcón Muñiz N° 740 de la ciudad de Gualeguay; y Doña MASTROIACOVO DORA ESTER, D.N.I. Nº 6.289.060, fallecida en la localidad de Gualeguay en fecha 03 de diciembre de 2014, con último domicilio en calle Bruno Alarcón N° 225 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 13 de diciembre de 2019.-... En consecuencia, atento dictamen fiscal, estado, constancias de autos y lo manifestado en el apartado VI, del promocional; estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Omar Benjamín Onetto, D.N.I. N° 10.948.151 y Dora Ester Mastroiacovo, DNI N° 6.289.060, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal, con los alcances del Art. 722 del CPCC. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 23 de diciembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008017 1 v./14/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales Pedro Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12308, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO OSVALDO MORALES, Documento Nacional Identidad 10.279.312, fallecido el día 25 de junio de 2019 a los 67 años, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00007946 3 v./14/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Ernesto y Visconti Ana María s/ Sucesorios (Civil) (acumulados)", Expte. Nº 20, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARIA VISCONTI, Libreta Cívica Nº 5.221.535, fallecida el día 13 de agosto de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretario supl.

F.C. 04-00007947 3 v./14/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Hugo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7930, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO MANUEL PAEZ, Documento Nacional Identidad Nº 12.385.116, fallecido el día 19 de noviembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretario supl.

F.C. 04-00007953 3 v./14/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villanueva Mario Ulises y García Glady Maristela s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 7597, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vécina de esta ciudad llamada: GLADY MARISTELA GARCIA, Documento Nacional Identidad 3.593.277, fallecida el día 03 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007954 3 v./14/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Susana Beatriz s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7781, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada SUSANA BEATRIZ GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.016.779, fallecida el día 03 de julio de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 05 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007995 3 v./17/02/2020

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gómez Miguel Saturnino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6269, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL SATURNINO GOMEZ, MI N° 8.287.595, fallecido en Paraná (ER), en fecha 24 de diciembre de 2017, con último domicilio en H. Irigoyen 923, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 19 de diciembre de 2019 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008004 1 v./14/02/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Llanes de Diaz Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6341, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA LLANES de DIAZ, MI N° 4.514.246, fallecida en La Paz (ER), en fecha 16/01/1980, hija de Fructuoso Llanes y Juana Piris, con último domicilio en Santa Elena, Entre Ríos, vecina que fue del Dpto. Santa Elena, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 5 de diciembre de 2019 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008006 1 v./14/02/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Gallicet Amado Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4298, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMADO AGUSTIN GALLICET, DNI N° 5.801.455, ocurrido en Arroyo Barú, en fecha 14-11-2019, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 12 de diciembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Admitir la competencia de este Juzgado para entender en la presente causa y, en consecuencia, decretar la apertura del juicio sucesorio de Gallicet Amado Agustín, DNI N° 5.801.455, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Firmado Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de diciembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008019 3 v./18/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de S.S. Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Derincovsky Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 8740, F° 127 año 2019), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don RAMON DERINCOVSKY, D.N.I. N° 5.774.453, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, Entre Ríos, el día 25 de diciembre de 2009, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 21 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... ... Firmado: Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007965 3 v./17/02/2020

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER) a/c del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pirro Santiago Higinio - Zeballos María Angélica Inocencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.733, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. PIRRO SANTIAGO HIGINIO, MI Nº 5.890.715, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 16 de noviembre de 2016 en la ciudad de Victoria y herederos y acreedores de la Sra. ZEBALLOS MARIA ANGELICA INOCENCIA, M.I. Nº 5.349.604, vecina que fuera de esta localidad, fallecida el día 31 de julio de 2019, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho.

Victoria, 6 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007978 3 v./17/02/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, en los autos caratulados "Pittaluga Juan Vito Fortunato s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13812, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, PITTALUGA JUAN VITO FORTUNATO, M.I. N° 5.956.210, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 15 de noviembre de 2017.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008018 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Berta Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14574), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. EDUARDO DANIEL BERTA, M.I. N° 12.010.294, fallecido el 28 de noviembre del año 2016 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Laprida 746 de esa ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Victoria, 20 de setiembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008029 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia, de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Córdoba Domingo Julio - Vives Noemí Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14712), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. DOMINGO JULIO CORDOBA, M.I. N° 5.902.070, fallecido en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el 22 de agosto de 2004, con último domicilio en calle Las Piedras y Rondeau de esta ciudad, y de la Sra. NOEMI MARGARITA VIVES, M.I. N° 3.007.578, fallecida en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el 06 de enero de 2019, con último domicilio en calle Camoirano 475 de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008031 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Martínez Florencio Julián - Malcorra Josefa Benera s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14585), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. FLORENCIO JULIAN MARTINEZ, M.I. N° 1.972.669., fallecido el 11 de noviembre de 2002 y de la Sra. JOSEFA BENERA MALCORRA, M.I. N° 5.369.562, fallecida el 12 de Junio de 2015, ambos fallecidos en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio en calle San Lorenzo y Cortada de esa ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Victoria, 20 de setiembre de 2019 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008032 3 v./18/02/2020

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados "Herrera Guillerma Blanca s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 14135), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. GUILLERMA BLANCA HERRERA, M.I. N° 3.760.308, fallecida el día 29 de agosto de 2016 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Pte. Perón N° 269 de esa ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.-

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008035 3 v./18/02/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Humberto Clemente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5704, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO CLEMENTE GONZALEZ, D.N.I. N° 5.856.596, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 21/08/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 16 de diciembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008001 1 v./14/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Robles Juan y Giménez Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ROBLES, M.I. Nº 1.971.768 y CATALINA GIMENEZ, D.N.I. N° 5.232.878, vecinos que fuera del Departamento Villaguay, fallecidos en Villaguay (E.Ríos), en fecha 19/04/2007 y 21/07/2019 respectivamente.- Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de diciembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.-

F.C. 04-00008010 1 v./14/02/2020

CITACIONES

PARANA

a MARIA DE LOS MILAGROS DI VIRGILIO y otra

Por disposición del Dr. Angel Luis Moia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras-, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano J. Tochetti, secretario interino, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 382, Paraná, Entre Ríos, cita y llama, MARIA DE LOS MILAGROS DI VIRGILIO, DNI 33.795.303 y MARCELA VIVIANA PALETTA, DNI 17.392.477, de las que se ignoran actuales domicilios y demás datos personales, para que comparezca al juicio caratulado "Sindicatura de Di Virgilio Hernán S. Pedido de quiebra (prom. por acreedor Ricardo Esteban Eiras) S. Quiebra c/ Compañía de Leassing S.A. S/ Ejecución de sentencias" Expte. N° 1241.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Paraná, 5 de diciembre de 2019. Atento lo interesado, estado y constancias de autos, cítese a las Sras. Marcela Viviana Paletta y María de los Milagros Di Virgi lio, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación en esta ciudad, sin necesidad de previo pago por el término de dos (2) días -Art. 273 Inc. 8° LCQ-, debiendo acreditarse las constancias de dichas publicaciones a las presentes actuaciones. Fdo. Angel Luis Moia, Juez".-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de diciembre de 2019 – Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000342 2 v./17/02/2020

FEDERACION

a SERGIO GUSTAVO CISNEROS

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: CISNEROS SERGIO GUSTAVO, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI Nº 43.479.053, nacido el 24/11/1999, con último domicilio denunciado en calle Las Margaritas s/n, Barrio San Antonio (Familia Muñoz) de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de marzo de 2020, a las 09.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Cisneros Sergio Gustavo s/ Amenazas calificadas (victima: García Yanina Soledad)", Nº 12316 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 06 de febrero de 2020... Dispone: ... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Cisneros Sergio Gustavo, de nacionalidad argentina, de 20 años de edad, DNI Nº 43.479.053, nacido el 24/11/1999, con último domicilio denunciado en calle Las Margaritas s/n. Barrio San Antonio (familia Muñoz) de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal a la audiencia del día 10 de marzo de 2020, a las 09.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.... Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".-

Federación, 06 de febrero de 2020 – María José Penon Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014691 5 v./20/02/2020

REMATES

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Matr. N° 1.088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Nº 5 de la Dra. Perla N. Klimbovsky, ha dispuesto que en los autos "Morosoli Enrique Alberto y otro c/ Ocampo Francisca Beatriz s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 28770, la martillera designada María Graciela Tribelhorn, subaste, el día 11 de marzo de 2.020 a la hora 10:00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434 de Paraná, en presencia de la actuaria, sin base, al contado y al mejor postor el 100% de los derechos y acciones que le corresponden a la demandada sobre el boleto de compraventa que obra agregado a fs. 9/10, respecto del Lote Nº 15 de la Manzana "07" del Loteo "Lomas del Este II", que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Area Urbana, Distrito U.R. 9, Sección 9na, Grupo 69, Manzana 1, sito entre calles Francisquillo Fernández y calle Francia y Avda. Circunvalación, Plano de mensura N° 159.899, Matrícula N° 176.847 y cuyos demás datos obran en autos.-

Sistema de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera.- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble podrá ser visitado el día 4 de Marzo de 2.020 de 12 hs a 13 hs.

El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 5. Informes: Por mayor información consultar con la martillera al Tel. 0343 154535140 – e-mail: gtribel@hotmail.com

Paraná, 04 de febrero de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007989 2 v./14/02/2020

Por Gustavo J. Rodríguez
Matr. 797 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de esta capital, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos "Raúl Honorio Silvestri S.A. c/ ELSIPA S.R.L. – Monitorio ejecutivo" (Nº 39020 - Inicio: 25/06/2015), se ha decretado el remate sin base, en pesos, al contado, en dinero en efectivo o mediante trasferencia bancaria, al mejor postor, del bien embargado en autos consistente en un automotor dominio EDF 976, marca 68 Toyota, modelo 14 –Hilux 4X4 Cab. Dob. SR 3.0 D, tipo 20- Pick Up, numero de motor 5L-5304760, marca motor Toyota, marca chasis Toyota, numero de chasis 8AJ33LNL539405588, modelo 2003.-

Día, hora y lugar de la subasta: fijase la fecha del día 06 de marzo del 2020 a la hora 10:00, para que tenga lugar la subasta en el Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad, en presencia de la actuaria y por el martillero designado en autos Gustavo Rodríguez-

Condiciones de venta: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la comisión del martillero y el precio de compra.- Se deja aclarado que el comprador se hará cargo del sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate Art. 240 Cod. Cit.-

También se deja constancia que el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 Código Fiscal) los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos Nº 594097/7 CBU: 3860062103000059409776 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, y acreditar el deposito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicara el Art. 570 del Cod. Cit. y se fije nueva fecha de subasta.-

Horario y días de visitas: previo acuerdo con el martillero, en calle Provincias Unidad Nº 1598, los días 17 y 18 de Febrero del 2020 de 17 a 18 hs.

La presente publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local.

Informes: dirigirse al martillero en calle Buenos Aires Nº 151 entrepiso A, Teléfono. 0343-154288422.

Secretaría, 12 de febrero de 2020 - Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00008028 2 v./17/02/2020

— — —

Por Natalia S. Alzueta Navarro
Matr. 1155 COMPER
Inmueble ubicado en ciudad de Viale

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de la Dra. Noelia Telagorri, se ha dispuesto que en los autos: "Of. 2921 Demartin, Rogelio Luis c/ Salcedo, Raúl Alfonso s/ Demanda ejecutiva", Expte. N° 1445-05 s/ Oficio entre jueces (N° OF2921- Inicio 26/08/2014). Decrétese la subasta del 50% del inmueble de titularidad de Raúl Alfonso Salcedo, Matricula N° 139.686, Plano de Mensura N° 45.489 ubicado en Distrito Quebracho, localidad de Viale, Dpto. Paraná, domicilio parcelario: calle Rawson N° 165, al contado, al mejor postor y por la base de su avaluó fiscal de pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos con treinta centavos ($ 241.600,30), por la martillera designada Sra. Natalia Soledad Alzueta Navarro.-

Fecha, hora y lugar de la subasta: Se realizará el día 06/03/2020 a la hora 11:00, en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434, en presencia de la Secretaria autorizante, quien dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo.-

Condiciones de venta: El remate se efectuará al contado, en efectivo y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del precio total del importe de su compra y la comisión de la martillera cuatro por ciento (4%). El saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER.

Dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13

Inc. 5 de la Ley Impositiva) (0,50%), el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) - Ley 23.905- y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.-

Inmueble: por la base del avalúo fiscal de pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos con treinta centavos ($ 241.600,30). Para el caso del fracaso de la subasta decretada, dispónese la realización de una nueva con una reducción del (25%) de la base fijada precedentemente, la que se llevará a cabo media hora después de la fijada precedentemente y por la martillera designada. Si no existieran postores, se procederá a una nueva, esta vez sin base, y en las demás condiciones ya fijadas.-

Estado de ocupación: Conforme surge del mandamiento de constatación de fs. 96, el inmueble situado en calle Rawson 165 de la localidad de Viale, si se encuentra con ocupantes. En el residen el demandado y su grupo familiar (copropietarios).-

Exhibición: Previa concertación con la martillera, el inmueble podrá ser visitado el día miércoles 4 de marzo de 17,30 a 19,00 hs.

Publicación de edictos: Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico qué elija la parte, la última publicación deberá realizarse con una antelación no menos a seis días hábiles de la fecha del remate. El despacho se confeccionara de conformidad con lo dispuesto por el Art. 552 del CPCCER del Poder Judicial de Entre Ríos. Haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación del inmueble sin identificar el nombre individual de la personas que ocupan el bien, y horario de visita - punto 6.3.3. b) del Reglamento. Asimismo se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Informes: A la martillera designada, Cel. (0343) 155-430374 – E-mail: alzuetanavarronatalia@gmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 6 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008037 2 v./17/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Marcelo Leonardo Pasilio
Matr. 1148 COMPER

Doctor Francisco Unamunzaga, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Volkswagen Sociedad Anónima de Ahorro para fines Determinados c/ Pires María Alejandra s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 210/14, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula N° 1148 COMPER (CUIT 20-22339843-0) rematará el día 04 de marzo de 2020 a las 10:00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Sáenz Peña Nº 94, ciudad de Gualeguaychú, y en presencia del actuario, el bien automotor marca Volkswagen, Modelo Gol 1.4 L, tipo Sedan 5 puertas, Año 2011, motor Volkswagen Nº CNB026780, chasis Volkswagen Nº 9BWCF05W0CP070396, dominio: KVL 683, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: al contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor, con la base de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con cincuenta y nueve centavos ($ 52.419,59). Comisión al martillero: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 18, Inc. 15 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, gastos transferencias, cargo comprador.

Conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del STJER, previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resultare adquiriente. Adeuda a ATER impuestos al 04/10/2019, la suma de $ 28.837,13.-

Por informes y visitas, previa concertación, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 9:00 a 12:00 Hs., en calle Luis N. Palma Nº 385, Ciudad, teléfono celular (3444) 15 622 698.-

Gualeguaychú, 12 de febrero de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00008045 3 v./18/02/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 12932 caratulados: "Almeira Ramón José - Villena Leonardo Juan José - Arrua Mariana Beatriz - Caceres Lucas José Maria s/ Comercio de estupefacientes", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mariana Beatriz Arrua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: ... II.- Declarar a MARIANA BEATRIZ ARRÚA, filiada al comienzo de la audiencia, autora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas al consumidor, y condenarla a la pena de cuatro años de prisión y al pago de la multa de ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000,00) equivalente a 45 unidades fijas, que en caso de imposibilidad económica de pago se convertirá en 11 días de prisión mediante el método de conversión proporcional desarrollado en los fundamentos -Art. 5° Inc. c) de la Ley N° 23.737 y Arts. 45 y 21 del Código Penal, y 391 del Código Procesal Penal- Fdo. Dra. Marina Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1".

La mencionada Mariana Beatriz Arrua, es argentina, soltera, ama de casa, nacida en Paraná, el 12/08/1968, hija de Hilda Ofelia Arrúa (f), domiciliado en Los Minuanes s/nº entre Cortada Nº 620 y Gianelli, de Paraná, Documento Nacional Identidad 20.288.935.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/11/2023 (veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 4 de febrero de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014687 3 v./14/02/2020

— — —

En los autos Nº 14345 caratulados: "Santa Cruz Nicolás Antonio s/ Homicidio agravado por el vínculo (remitido de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Nicolás Antonio Santa Cruz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que NICOLAS ANTONIO SANTA CRUZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por relación de pareja precedente y mediando violencia de genero, en grado de tentativa (Arts. 80 Incs. 1 y 11, 42 y 44 CP) en calidad de autor (Art. 45 CP), y condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.

II) Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 C.P.P. (Ley 10.137), eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notorio estado de insolvencia.

III) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

IV) Disponer el decomiso y destrucción -cfr. Art. 576 del CPPER- de los siguientes efectos que obran secuestrados, a saber: un (1) arma de fuego larga tipo carabina, de culata de madera aparentemente reformada en su recámara la cual en su interior contiene un vaina servida similar calibre 22, como así también dos (2) cartuchos calibre 22 punto hueco marca FM; una campera marca Adidas de color azul a rayas blancas, un par de zapatillas color blancas de cuero, una gorra de color verde claro con la inscripción Citromax, una camisa color blanca a rayas azules, y un pantalón de jeans claro; cuatro tubos con manchas de sangre levantadas en la vivienda de la víctima Claudia María Soledad Valdez, rotulados con los Nºs 1: piso, 2: pared, 3: bolsa de pan, y 4: bolsa de pollo.

V) Disponer la prórroga de la prisión preventiva de NICOLÁS ANTONIO SANTA CRUZ, en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, hasta tanto quede firme la presente sentencia.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 1 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de un (1) DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 11.50 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Dr. Alejandro Joel Canepa, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3".-

El mencionado Nicolás Antonio Santa Cruz, alias "Corcho", es argentino, jornalero, nacido en Feliciano, ER, el 10/05/1967, hijo de Domingo Santa Cruz y de Dolores Prima Valenzuela, DNI 18.086.328 y Prontuario Policial Nº 10616ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/08/2031 (uno de agosto de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014688 3 v./17/02/2020

— — —

En los autos Nº 9079 caratulados: "Pérez Adrián Nicolás s/ Tentativa de homicidio (denunciante y víctima: Jimena F. Miño - Augusto Musuruana)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Adrián Nicolás Pérez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a ADRIAN NICOLAS PEREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio y amenazas (primer hecho), violación de domicilio y lesiones leves calificadas (segundo hecho) lesiones graves y tentativa de femicidio (tercer hecho) y lesiones leves, violación de domicilio y desobediencia judicial (cuarto hecho); hechos todos vinculados bajo las reglas del concurso real, cometidos en calidad de autor y suscitados en el marco de una situación de violencia de Género (Arts. 42, 45, 55, 80 Inc. 1° y 11°, 90, 149 bis., 150 y 239 del Código Penal; Ley Nacional N° 26.485 y Ley Provincial N° 10.058 y condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo mas las accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41 del Código Penal).-

II) Declarar las costas a cargo del imputado eximiéndolo de su efectivo pago -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

III) No regular los honorarios profesionales del Dr. Claudio Berón por no haberlo peticionado -artículo 97 Inc. 1º Ley 7046-.

IV) Mantener la situación de privación de libertad de ADRIAN NICOLAS PEREZ en carácter de condenado -atento la renuncia a los plazos procesales acordada- y en consecuencia ordenar se practique computo de pena, conforme lo expuesto en el considerando cuarto de la presente.-

V) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el Art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.-

VI) Disponer el decomiso y destrucción del efecto secuestrado -machete-.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

El mencionado Adrián Nicolás Pérez, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 22/03/1995, hijo de Roberto Domingo Pérez (f) y de Claudia Roxana González, domiciliado en Gobernador Antelo 1511 entre Crespo y Tibiletti, de Paraná, Documento Nacional Identidad 38.772.590 y Prontuario Policial Nº 813.977ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/10/2030 (cuatro de octubre de dos mil treinta).-

Paraná, 5 de febrero de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014689 3 v./17/02/2020

— — —

En los autos Nº 13829 caratulados: "Romero Carlos Oscar s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Oscar Romero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve... RESUELVE: I.- Dictar pena única de cinco (05a) años y ocho meses (08m) de prisión, comprensiva de la impuesta en el presente y de la condena de cumplimiento condicional que registra de fecha 3/11/2018, dictada en la causa 7804, del Juzgado Correccional de Transición, cuya condicionalidad se revoca, de conformidad a los considerandos precedentes -Arts. 27, 58 y conds. del C.P.

II.- Oportunamente, practíquese el correspondiente cómputo de pena, el cual firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de las sentencias y de la presente, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

III.- A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.

IV.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones que correspondan.

V.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 5 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 13:15 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El mencionado Carlos Oscar Romero, es desocupado, argentino, nacido en Paraná, el 11/02/1979, hijo de Romero, Juan Carlos y de Vidal Nora Esther, domiciliado en Calle Vartorelli s/n del Barrio Jaureche de Paraná, Documento Nacional Identidad 26.802.878 y Prontuario Policial Nº 688.055ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco (24/06/2025).-

Paraná, 5 de febrero de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014690 3 v./17/02/2020

LICITACIONES

PARANA

INSTITUTO DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 01/2020

OBJETO: Adquisición de un Sistema de Gestión Judicial para Asesoría Letrada.

APERTURA DE SOBRES: 04/03/2020 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Constituyentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, Tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 10 de febrero de 2020 – Julián Jozami, responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00007963 3 v./14/02/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 01/2020

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 008/20, convocase a Licitación Pública Nº 01/20, para proceder a la concesión por el término de Doce (12) meses de la Cantina Comedor del Polideportivo Municipal, ubicada en la Avenida Perón s/n° de la ciudad de Viale.

CANON BASE DEL LOCAL: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) sujeto a lo que en más fije la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2020.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 26 de febrero de 2020, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación Pública referida.

Licitación Pública Nº 02/2020

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 011/20, convocase a Licitación Pública Nº 02/20, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, la cuadragésima segunda y cuadragésima tercera, correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: un millón cien mil con 00/100 ($ 1.100.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 04 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 5 de febrero de 2020 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00007968 3 v./14/02/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 01/2020
Decreto Nº 035/2020

Compra de materiales de construcción para pavimentar calles de la ciudad según detalle anexo P.B.C.

VALOR PLIEGO: $ 2.500.

APERTURA: 06/03/2020.

HORA: 11

Santa Elena, 10 de febrero de 2020 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00007959 3 v./14/02/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 02/2020
Decreto Nº 043/2020

Adquisición de 200 m3 Hormigón Elaborado H21, para pavimentar distintas calles de la ciudad. Según detalles de P.B.C.

VALOR PLIEGO: $ 1.300.-

APERTURA: 06/03/2020

HORA: 11.

Santa Elena, 12 de febrero de 2020 -

F.C. 04-00008043 3 v./18/02/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 001/2020 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad de Paraná

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio céntrico de la Ciudad de Paraná.-

- Ambientes: Disponer de cinco (05) a seis (06) ambientes amplios y funcionales de 4x4 mts. aproximadamente, para oficinas (con buena iluminación y ventilación).-

- Sanitarios. Disponer de dos (02) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina. Una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz, agua potable, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.-

- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: oficinas para el Instituto de Promoción, Cooperativas y Mutualidades perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná, Entre Ríos – el día 27/02/2020 a las 12.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, MGyJ, Paraná, 11 de febrero de 2020 – Fernando C. Lavini, Subdirector SAC.-

F. 05-00000341 2 v./14/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29/04/2020, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.

3) Consideración y aprobación de memoria y balance anual cerrado el 31/12/2019.

4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

5) Designación nuevo directorio.

Ley 19550 - Articulo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Francisco Altamirano, a/c presidencia.

F.C. 04-00007964 5 v./19/02/2020

— — —

COMUNIDAD VECINAL DE LAS AMERICAS
Convocatoria

Por resolución de comisión directiva se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 2020 a las 20:30 horas, en la sede de calle Ricardo Balbín Nº 648 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden el día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el secretario y presidente.

2. Estados Contables, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017; del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.-

Articulo 36º del estatuto: "Para que puedan celebrarse y sean válidas las asambleas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no asistir el número de socios requeridos, la asamblea sesionará válidamente una hora después cualquiera sea el número de socios concurrentes."

Paraná, 05 de febrero de 2020 – Pablo Tobare, presidente; Ariel Weinzettel, secretario.

F.C. 04-00008015 3 v./18/02/2020

— — —

COLON

ASOCIACION DEPARTAMENTAL COLONENSE DE BASQUET
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Asociación Departamental Colo-

nense de Básquet llama a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de marzo de 2020 a las 21,30 hs en 12 de abril 187 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobar o modificar el inventario, balance y memoria de la comisión directiva ejercicio 2019 de lo actuado en el presente.-

2. Designar los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.-

3. Considerar y resolver planteos de los clubes asociados La Unión, Club Social La Armonía, Club Social y Deportivo San José y Club Atlético Villa Elisa.-

Colón, 10 de febrero de 2020 – Gustavo Ortiz, presidente; Hugo López, secretario.

F.C. 04-00008022 1 v./14/02/2020

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE ALDEA BRASILERA "UNSERE GROSS ELDERN"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Brasilera "Unsere Gross Eldern", con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 223 de ésta localidad, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de invitarlos a participar de Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 2020 en el Salón de los Alemanes del Volga de la localidad, a partir de las 20.00 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Designación de un socio para presidir la Asamblea.
- Designación de dos socios para la firma del Acta.
- Presentación de la Memoria, Balance e Inventario del período 2019.
- Renovación total de Comisión Directiva.
- Informe sobre las actividades y proyectos de la institución.

Considerando que su participación es de suma importancia para el fortalecimiento de la institución, esperamos su asistencia a ésta convocatoria.

Aldea Brasilera, febrero de 2020 – Alberto L. Baron, presidente; Lorena Peralta, secretaria.

F.C. 04-00008009 1 v./14/02/2020

— — —

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 2020 a las 15:00 hs, en su sede sita en República de Entre Ríos 445 de General Ramírez Entre Ríos. En caso de lluvia se suspende para el día 21 de marzo de 2020 a las 15 hs en el mismo lugar. Orden del día:

1- Devocional y minuto de silencio en memoria de los miembros fallecidos.

2- Elección de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que se labre de la asamblea conjuntamente con presidente y secretario.

3- Lectura del acta de la asamblea anterior.

4- Informes de presidente, pastor, comisión de damas, grupo de mujeres, grupo de jóvenes.

5- Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro de resultados y anexos. Informe del revisor de cuentas.

6- Estudio del presupuesto, cuotas y aranceles año 2020.

7- Elección de tres cargos titulares, tres cargos vocales suplentes, dos miembros Artículo 15 y dos revisores de cuentas.

NOTA: Art 12 "La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto de conformidad al artículo seis. Si no se logra dicho quórum y habiendo transcurrido una hora de la establecida en la convocatoria quedará constituida con plenas facultades de resolución, con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos y serán obligatorias para todos los miembros.

Mario Eichman, presidente; Betiana Ladner, secretaria.

F.C. 04-00008033 1 v./14/02/2020

— — —

FEDERAL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS FLORES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 23 del estatuto social, la comisión directiva del Club Social y Deportivo Las Flores, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 12 de marzo de 2.020 a las 20:30 hs. en la sede social, sito en calle 25 de Mayo y Santa Fe, de la ciudad de Federal (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración del acta de la asamblea anterior.-

2. Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexo, informe de auditoria e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2019.-

3. Renovación parcial de la comisión directiva: prosecretario, tres vocales.

4. Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.-

La asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voto, o una hora después de la fijada, con el número de socios presentes (Art. 24 del estatuto social).-

Nelson L.M. Germiniani, presidente; Andrea Amarillo, secretaria.

F.C. 04-00008002 1 v./14/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD DEPORTIVA BOCA JUNIORS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Deportiva Boca Juniors, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de febrero de 2020 a las 20:00 hs en las instalaciones de su sede social, sita en la localidad de Colonia Elia, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, de acuerdo al Art. Nº 38, 40 y 41 de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

4) Designación de cinco socios para fiscalizar acto eleccionario

5) Elección de los miembros de la comisión directiva, por el tiempo que indica el estatuto social en Art. Nº 15, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes.

6) Elección de la comisión revisadora de cuentas, compuesta por dos socios.

Domingo R. Rodríguez, presidente; Carlos O. Cuenca, secretario.

F.C. 04-00007996 3 v./17/02/2020

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ANTELO ANA DEL PILAR

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Antelo, Ana del Pilar, DNI N° 11.584.443, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Homónimo, el 13 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2372918 - "Fontanini Mario Antonio.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Antelo Ana del Pilar".

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Pablo J. A. Vittor, secretario general.

S.C-00014686 5 v./17/02/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

HORMIFER SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 03 días del mes de Julio del año 2019, se reúnen los socios de HORMIFER S.A. en su sede social de calle Belgrano N°776 de la ciudad de San Benito, los Señores ANDRÉS JAVIER FERREYRA, DNI Nº 32.405.524, y RAÚL OSCAR FERREYRA, DNI Nº 12.772.936, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 03/07/19, designar el directorio de la entidad de la siguiente manera: presidente: ANDRÉS JAVIER FERREYRA, D.N.I. Nº 32.405.524, CUIT Nº 20-32405524-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Jorgelina Forasiepi, nacido el

09/05/86, con domicilio real en Avda. Almafuerte Nº 3565, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y como director suplente: RAÚL OSCAR FERREYRA, DNI Nº 12.772.936, CUIL Nº 20-12772936-1, casado en primeras nupcias con Ramos Cristina María Inés, domiciliado en calle Artigas Nº 3150, Manzana 10, Casa 3, Barrio 188 Viviendas de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con mandato desde el 01/06/19 al 31/05/22, sin perjuicio de continuar en el ejercicio del cargo hasta la renovación del directorio.-

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres (3) ejercicios, venciendo el mandato el 31/05/22.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de enero de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008008 1 v./14/02/2020

CESION EN CUOTAS

SAN SALVADOR

HERMANOS BROUCHOUD SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de mayo de 2015, siendo las dieciocho horas comparecen: Néstor José Brouchoud, argentino, casado, DNI N° 20.099.101, CUIT: 20-20099101-0, de profesión agricultor, nacido el 05-01-1968, casado en primeras nupcias con Valeria Evangelina Odiard, ambos domiciliados en Ruta Nacional N° 18, Km 202 de San Salvador, E. Ríos, en adelante "El Cedente" y Estela Mirta Brouchoud, DNI N° 12.853.545, CUIT 23-12853545-4, argentina, transportista, nacida el 13-03-1959, casada, en primeras nupcias con Elvio Ernesto Enrique, ambos domiciliados en calle Eva Perón 434, San Salvador, E. Ríos, Susana Beatriz Brouchoud, DNI N° 13.697.383, CUIT 27-13697383-0, argentina, nacida el 08-06-1960, ama de casa, casada en primeras nupcias con Mario Benito Torrez, domiciliada en calle Corrientes 231, San Salvador, E. Ríos, Oscar Raúl Brouchoud, DNI N° 16.028.963, CUIT 20-16028963-6, argentino, nacido el 13-10-1962, empleado, casado en primeras nupcias con Laura Patricia Rougier, domiciliado en calle Corrientes 207 de San Salvador, E. Ríos y Ana Lía Brouchoud, DNI N° 17.088.405, CUIL 27-17088405-7, argentina, nacida el 26-11-1964, docente, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos Ungerer, domiciliada en Av. Entre Ríos 230 de San Salvador, E. Ríos, en adelante "Los Cesionarios" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad HERMANOS BROUCHOUD S.R.L. Clave Unica de Identificación Tributaria 30-70854564-9: El "Cedente" cede y transfiere a los "Cesionarios" el cien por ciento (100%) de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "Hermanos Brouchoud S.R.L.", las que ascienden a la cantidad siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de setenta y cinco mil ($ 75.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "QUINTA: El capital social es de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000) dividido en treinta y siete quinientas (37.500) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una que los socios han suscripto en su totalidad y han integrado en efectivo y en especie, en las siguientes proporciones: 1) el socio Estela Mirta Brouchoud, la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco (9375) cuotas que hacen un total de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($ 93.750); 2) el socio Susana Beatriz Brouchoud, la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco (9375) cuotas que hacen un total de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($ 93.750); 3) el socio Oscar Raúl Brouchoud, la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco (9375) cuotas que hacen un total de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($ 93.750); y 4) el socio Ana Lía Brouchoud, la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco (9375) cuotas que hacen un total de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($ 93.750)".-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de enero de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008020 1 v./14/02/2020

CONTRATOS

PARANA

GRUPO HMA SAS

Edicto extractado de constitución S.A.S. (Art. 37º Ley SAS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1) El Sr. CENTURION HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 14.683.919 CUIT N° 20-14683919-4, nacido el día 17 de enero de 1962 de estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión constructor, con domicilio real en calle YyX s/n (Bajada Grande) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

2) Fecha del instrumento de constitución: En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de Octubre de 2019

3) Razón social o denominación de la sociedad: "GRUPO HMA S.A.S."

4) Domicilio de la Sociedad: con sede social en calle Uruguay Nº 720 de la cuidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Construcción: realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

b) Inmobiliario: realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

c) Comercio: Dedicarse a la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, por cuenta propia o de terceros, de materiales para la construcción.

d) Servicios de arquitectura e ingeniería: diseño, dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería, arquitectura y servicios conexos de asesoramiento técnico.

6) Plazo de Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7) Capital social: El capital Social es de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) representado por cinco mil (5.000) acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción que se suscriben según el siguiente detalle: 1) CENTURION HUGO ALBERTO, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00). El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, en dinero en efectivo, y el saldo dentro del plazo legal.

8) Órgano de administración; La administración estará a cargo de CENTURION HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 14.683.919, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

9) Órgano de fiscalización si correspondiere: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 de la Ley 19.550.

10) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo de CENTURION HUGO ALBERTO, D.N.I. 14.683.919 en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de febrero de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008007 1 v./14/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
4035

Ministerio de Gobierno y Justicia
4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4053

Ministerio de Cultura y Comunicación
4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3749

Ministerio de Desarrollo Social
3107, 3113, 3169, 3170, 3172, 3208, 3273, 3274, 3275, 3281, 3282

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828

Municipalidad de Colonia Avellaneda
Año 2020
Ordenanza Nº 01

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.